



Región de Murcia

DECRETO 8/1997, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Presupuesto.

BORM 3 Febrero 1997

En la sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el Consejo de Gobierno quedó enterado de la constitución de una Comisión de Seguimiento del gasto corriente.

La compatibilización del objetivo de déficit no financiero y el cumplimiento de los planes vigentes y especialmente del P.R.E., la efectividad de la disposición contenida en la Ley de Presupuestos para 1997 y los requerimientos de información, cada vez mayores, que sobre la actuación de los centros gestores se demandan, tanto desde instancias internas de la propia administración regional como desde instancias ajenas a la misma, hacen necesario establecer un sistema de seguimiento capaz de suministrar de forma ágil información veraz para que por el Consejo de Gobierno puedan adoptarse las decisiones oportunas en relación con la ejecución presupuestaria, contando para ello con un foro de debate en el que se expongan y discutan las distintas cuestiones que pueden surgir en relación con la ejecución del presupuesto y se propongan las medidas oportunas para una mejor gestión presupuestaria y control del gasto público.

La necesidad de no limitar el seguimiento presupuestario a los gastos corrientes por las razones expuestas y extenderlo a todos los aspectos relacionados con la ejecución del presupuesto, hace que resulte indispensable la creación de una Comisión de Seguimiento del Presupuesto que asumiría las funciones que hasta la fecha realizaba la Comisión de Seguimiento del gasto corriente.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de enero de mil novecientos noventa y siete

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto la creación de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto como órgano colegiado no decisorio, para el seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto.

Artículo 2.- Funciones.

La Comisión de Seguimiento del Presupuesto tiene como funciones:

- Realizar un seguimiento coordinado y centralizado de la ejecución del presupuesto.

- Elevar informes mensuales al Consejo de Gobierno sobre la ejecución presupuestaria, que contengan un análisis de la situación y en su caso, propuesta de medidas a adoptar.

- Debatir y proponer medidas normalizadoras, correctoras o de otra índole que se estimen oportunas para mejorar la gestión presupuestaria y controlar el gasto público.

Artículo 3.- Composición.

1.- La Comisión de Seguimiento del Presupuesto tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Consejera de Hacienda.

Vicepresidente: El Secretario General de la Consejería de Hacienda.

Vocales:

-Los Secretarios Generales de las distintas Consejerías.

-El Secretario Sectorial de Administración Pública.

-El Interventor General de la Comunidad Autónoma.

-Los Directores de los Organismos Autónomos.

-El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Secretaria: La Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

2.- Podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto altos cargos y funcionarios de la Administración Regional cuando se estime que su participación puede contribuir a un mejor desarrollo de las funciones que la Comisión tiene encomendadas

Artículo 4.- Funcionamiento.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá en lo no previsto en este Decreto por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.- El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

